

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

967 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.273/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0610111

MMC modificación de medidas supuesto contencioso 1.273/2013

Sobre: Modificación de medidas

Demandante: José Soler Paredes

Procurador: Alberto Alonso Poncela

Demandado: María Teresa Requena Sánchez

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución

"Sentencia n.º 809/2015

En Cartagena, dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Alonso Poncela, en representación de José Soler Paredes, se ha presentado escrito en solicitud de modificación de medidas definitivas dictadas en procedimiento de guarda y custodia, en virtud de Auto de 12/05/1999, escrito que ha sido turnado a este Juzgado, siendo registrado con el número reseñado al margen, y en el que se solicitaba, al amparo de la variación sustancial de las circunstancias atendidas para su adopción, que previa convocatoria de las partes a la comparecencia prevista en los artículos 770 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fueran modificadas aquellas.

Segundo.- A la comparecencia señalada, que tuvo lugar el de hoy, concurrieron el demandante así como el representante del Ministerio Fiscal. La demandada compareció pese a no haber contestado a la demanda, siendo declarada en situación de rebeldía procesal; quedando las actuaciones pendientes de Sentencia.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Alonso Poncela en la representación que ostenta, estimando no obstante la pretensión del Ministerio Fiscal, en el sentido de modificar las medidas definitivas previstas en Auto de 12/05/1999 en los siguientes extremos (permaneciendo el resto invariable):

"1.ª- El nuevo régimen de visitas del padre con la menor Nerea estará regido por la libertad y flexibilidad que ambos quieran atribuirle, debiendo prevalecer la voluntad de ambos en la forma y el tiempo de sus relaciones."

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a María Teresa Requena Sánchez la cual se halla en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.